



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE AGOSTO DE 2024, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR EL PROGRAMA PÚBLICO MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN, PARA EL EJERCICIO 2024-2025.

Mediante Resolución de 29 de agosto de 2024, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocan las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Público Mixto de Empleo-Formación en Castilla y León, para el ejercicio 2024-2025, desarrollado a través de la modalidad de programas experienciales de empleo y formación.

Una vez realizada la valoración definitiva por la comisión de valoración, de fecha 29 de noviembre de 2024, donde se recogen las valoraciones de todos los programas de empleo y formación presentados en esta convocatoria y se determinan aquellos que, siendo viables, van a ser subvencionados, la aceptación de las modificaciones propuestas en la primera comisión de valoración, podemos determinar que no es necesario establecer un orden de prelación de las solicitudes al existir crédito suficiente para poder atender a todas las solicitudes que cumplen los requisitos esenciales y han sido consideradas como viables, en virtud de los criterios de valoración recogidos en la Orden IEM/821/2024, de 13 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Público Mixto de Empleo-Formación de Castilla y León, desarrollado a través de la modalidad de programas experienciales de empleo y formación, resultando aplicaciones presupuestarias en las que no se agotan los créditos previstos, mientras que existen otras aplicaciones en las que se necesitan créditos adicionales, dentro del crédito máximo de la convocatoria.

Con el fin de atender a todas las solicitudes de subvención que procede estimar, según dichas valoraciones, y teniendo en cuenta el crédito existente en cada una de las aplicaciones presupuestarias, se hace necesario realizar un reajuste o redistribución de crédito entre las mismas, lo que permitirá atender todas las solicitudes presentadas y consideradas como viables por la comisión de valoración, sin tener que incrementar el crédito máximo asignado a la convocatoria.





En este contexto, se hace necesario incrementar el crédito de la aplicación presupuestaria: 0823 G/241B02/7600F/0 y detraerlo de la aplicación presupuestaria: 0823 G/241B02/7801M/0 lo que nos permitirá atender todas las solicitudes presentadas y consideradas como viables por la comisión de valoración, sin tener que incrementar el crédito máximo asignado a la convocatoria.

Conforme al punto 3 del Resuelvo Tercero de la citada resolución de convocatoria: *“La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria”*.

El artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, preceptúa en su apartado 5 que *“En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”*.

En consecuencia, teniendo en cuenta las normas de carácter general y económico aplicables a este régimen de subvenciones y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el punto 1 del Resuelvo Tercero de la Resolución de 29 de agosto de 2024, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Público Mixto de Empleo-Formación en Castilla y León, para el ejercicio 2024-2025, desarrollado a través de la modalidad de programas experienciales de empleo y formación, que queda redactado en los siguientes términos:

Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son los contenidos en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos





Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, por los importes y aplicaciones que se detallan en el presente resuelvo:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE	
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025
0823G/241B02/7600F	19.913.434,02	13.275.622,68
0823G/241B02/7801M	2.907.737,53	1.938.491,68

SEGUNDO.- La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

TERCERO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a fecha de la firma electrónica
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Leticia García Sánchez

